



INTRODUCCION

En 1978 nuestra Constitución reconoció el principio de igualdad entre las mujeres y los hombres, e instó a los poderes públicos nacionales, regionales y locales a promover las condiciones necesarias para que esta igualdad fuera real y efectiva.

La defensa y garantía de la igualdad entre las mujeres y los hombres es uno de los principios rectores actualmente en la sociedad española, siendo reflejo de ello la aprobación en el 2007 de la LEY ORGANICA 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Asimismo a lo largo de todos estos años ha sido una constante la aprobación de PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES tanto a nivel estatal como autonómico, en la idea que los beneficios que se derivan de la aplicación y fomento de este principio repercuten de forma directa en el conjunto de la población.

La promoción de la igualdad es una tarea de carácter transversal y por eso los diferentes agentes públicos involucradas en la puesta en marcha de los Planes de Igualdad, implementan coordinadamente acciones positivas en las distintas políticas.

Por otra parte uno de los ámbitos en los que la mujer se ha visto más relegada es el del mercado laboral (tasa de ocupación en el 2007 de mujeres 43,94 frente al 64,51 hombres) , por ello El AUTOEMPLEO se presenta desde hace años con la alternativa más fácil para que las mujeres se incorporen al mundo laboral (una de cada diez mujeres opta por el autoempleo, lo que representa un 12,43 % del total de las dadas de alta en la Seguridad Social) puesto que depende de ellas mismas el acceso al trabajo remunerado y no de un tercero (la empresa). Asimismo amplía las posibilidades de obtención de ingresos porque además de proporcionar a la empresaria una remuneración en concepto de sueldo, brinda la posibilidad de participar u obtener plenamente unos beneficios en el caso de que la empresa cumpla los objetivos establecidos.

Por otra parte, la emprendedora se puede beneficiar de una libertad personal en la distribución del tiempo.

Todo ello desemboca en que el autoempleo femenino haya crecido en los últimos años de forma muy acentuada y que sea la vía elegida por las mujeres para participar en el mundo productivo.

Esta Guía, elaborada por COUNCIL-CONSULTORES, se desarrolla dentro del marco del Programa Europeo Grundtvig Learning Partnership y el Proyecto FEMALE-Fostering Self Entrepreneurship for Women in Adult Education, y pretende ser una base para la discusión entre los socios del proyecto sobre las distintas medidas legislativas que existen en los países de la Unión Europea para favorecer la iniciativa emprendedora y empresarial de la mujer.



Hemos estructurado la información recogida en tres capítulos:

- 1.1.-Medidas en el ámbito fiscal
- 1.2.-Medidas en el ámbito laboral
- 1.3.-Incentivos y ayudas

Únicamente se han contemplado las medidas con un mayor impacto por ser el número de potenciales destinatarias mayor. Asimismo solo se han recogido las ayudas que tienen por destinatario específico a la mujer en su condición de empresaria o profesional autónoma.

Como se trata de un documento base, sobre el que van a trabajar los socios participantes en el proyecto, al objeto de luego desarrollar una guía general de todas las medidas existentes en la Unión Europea, en base a las aportaciones del resto de los socios comunitarios, se han referenciado las distintas medidas de una forma resumida, incluyendo en muchos casos vínculos a documentos y webs donde se puede ampliar la información sobre las mismas.

1.1.- MEDIDAS EN EL AMBITO LABORAL

Cotización a la Seguridad Social

En España toda persona que trabaja por cuenta propia, los empresarios/as lo son deben causar alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y realizar una cotización mensual a la Seguridad Social.

Son trabajadores autónomos aquellos que realizan una actividad económica de forma habitual, personal y directa a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo y aunque utilice el trabajo remunerado de otras

personas, por tanto fuera del ámbito del Estatuto de los Trabajadores.

Los sujetos incluidos en este régimen son los mayores de 18 años que ejerzan su actividad dentro del territorio nacional y se hallen incluidos dentro de alguno de los apartados siguientes:

- © Trabajadores por cuenta propia o autónomos, sean o no empresarios individuales.
- © El cónyuge y los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado que colaboren con ellos sin tener la condición de asalariados.
- © Socios de cooperativas de trabajo asociado si se dispone en sus estatutos.
- © Socios de sociedades colectivas y socios colectivos de sociedades comanditarias.
- © Sociedades Anónimas y Limitadas: los socios trabajadores con capital superior al 50% o socios que, teniendo un capital inferior al 50% y superior al 25% tengan funciones de dirección y gerencia, servicios retribuidos y 50% en manos familiares. Sociedades Laborales: 50% en manos familiares.
- © Profesionales incorporados a Colegios Profesionales.
- © Determinadas actividades incluidas obligatoriamente que se han ido incorporando a este régimen (administradoras de lotería, economistas, decoradoras, vendedoras de prensa, escritoras de libros, veterinarias, periodistas, etc.)

La cuota mensual de cotización básica y obligatoria es de 238,78 euros al mes, si bien existe una REDUCCION PARA LAS MUJERES MENORES DE 35 AÑOS, introducida por la Ley 20/ 2007 que recoge el [Nuevo Estatuto del Trabajador Autónomo](#), aplicable desde el 12 de Octubre del 2007. Esta reducción supone pagar un 30% menos de la cuota básica durante 30 meses para todas aquellas mujeres menores de 35 años que causen alta en este régimen a partir del 12/10/07. Esta reducción supone un ahorro de costes totales para la mujer autónoma de 2148,90 euros.

Ayudas en caso de maternidad

La maternidad, adopción o acogimiento pre-adoptivo, es una situación que evidentemente afecta al ámbito personal de las mujeres que se encuentra en dicha situación, pero también en una gran medida a las empresas o la actividad empresarial en que la mujer trabajadora desempeña sus tareas.

Las medidas legislativas que se han llevado cabo en los últimos años buscan conseguir que esta situación de maternidad no suponga ni para el empresario/a ni para la trabajadora autónoma una carga económica, o un paro en el normal desarrollo de sus tareas, situación que en el caso de no estar protegida perjudicaría la situación de la mujer, tanto en su acceso al mercado laboral como a su permanencia en el mismo, sin olvidar las nefastas consecuencias que un descenso de la natalidad tiene en nuestra sociedad.

El descanso por maternidad consiste en líneas generales en una interrupción de la actividad laboral de 16 semanas que puede disfrutarse antes o después del parto, pero en todo caso 6 semanas lo serán con carácter obligatorio posteriores al parto; durante este periodo la trabajadora percibirá del INSS una prestación equivalente al 100% de su base reguladora, es decir, en una base de cotización mínima de 900 euros al mes, esta cantidad sería la que percibiría en concepto de prestación por baja maternal.

La trabajadora autónoma en situación de descanso por maternidad tiene la obligación de mantener el pago de su cuota a la seguridad social durante toda la duración del permiso, es decir, cobra 900,00 euros de prestación pero abona 238,78 euros de cotización, con lo que sus ingresos mensuales quedan reducidos a 661,22 euros. Si pensamos en mujeres empresarias que no tienen personal a cargo, su baja maternal supone el cierre o cuando menos la paralización de su negocio, salvo que contraten a una persona que la sustituya, en este caso, la empresaria no tendrá que cotizar por su cuota de autónomos (salvo la parte de IT que es de apenas 26 euros al mes).

Además la cotización empresarial a la Seguridad Social por la persona contratada también goza de una bonificación del 100% durante los 16 meses de baja maternal.

Esta medida supone un ahorro de costes para la mujer empresaria en situación de baja por maternidad que se vea obligada a contratar a otra persona para sustituirla de aproximadamente 2400 euros.

Una vez finalizado el periodo de descanso si se produce la reincorporación de la trabajadora autónoma en un plazo de dos años, esta obtendrá una bonificación del 100% de cuota de autónomos excluyendo la cobertura de IT y por la cuota correspondiente a la base mínima, durante 1 año, por lo que el ahorro de costes supone un aumento en este caso de 2553,00 euros.



El Principado de Asturias por su parte, para el año 2008 añade a estos incentivos una ayuda económica de hasta 3000€ destinada a cubrir los costes salariales y de seguridad social de la persona contratada para sustituir a la trabajadora autónoma en situación de descanso por maternidad. [Ver más.](#)

Nos parece asimismo destacable entre las medidas adoptadas para favorecer la maternidad y que esta no suponga un obstáculo en el ámbito laboral:

- la supresión del requisito de acreditar el periodo mínimo de cotización para generar el derecho a la prestación por maternidad en el periodo obligatorio de descanso para la madre
- la posibilidad de compatibilizar la prestación por maternidad con el desarrollo de la actividad a tiempo parcial o con la actividad gerencial de su negocio.

2.1.-MEDIDAS EN EL AMBITO FISCAL

Actualmente solo existen en la legislación fiscal española de ámbito estatal dos incentivos y medidas directamente relacionados con las mujeres empresarias.

Dichas medidas están dirigidas también a favorecer la maternidad, y eliminar las dificultades que se presentan para muchas mujeres por el hecho de ser madres o de tener niños/as.

La primera medida, establecida en Julio 2007 por la Ley 35/2007 de 15 de Noviembre, es la que se conoce comúnmente como “ Cheque Bebe” que en el caso de las mujeres trabajadoras tanto por cuenta ajena como por cuenta propia realicen una actividad remunerada y coticen a algún régimen de la seguridad social, consiste en una deducción de 2500,00 euros que se puede percibir de una vez de forma anticipada o bien efectuar la deducción de forma diferida en el momento de realizar la Declaración de la Renta Anual.

El Gobierno del Principado de Asturias ha aumentado en el mes de Marzo del 2008 las cuantías del "cheque bebe" en 500 euros para las mujeres que hayan dado a luz o adoptado un niño/a en Asturias desde el 01/07/07.

El segundo incentivo fiscal se conoce como “ deducción por maternidad” y está destinado también para todas aquellas mujeres que trabajan por cuenta ajena y por cuenta propia y han sido madres. Esta deducción se aplica desde el momento del nacimiento hasta que el recién nacido alcance la edad de tres años, y consiste en una deducción anual de 1200€ en su Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que al igual que la anterior podrá percibirse de forma anticipada a razón de 100€/mes por hijo o bien de forma diferida mediante su deducción íntegra en la declaración de la renta del año que corresponda.

Si bien estas ayudas no están destinadas directamente a fomentar el espíritu emprendedor o empresarial de las mujeres, consideramos importante incluirlas, dado que si contribuyen a mejorar la situación de las mujeres empresarias, puesto que compatibilizar vida familiar y profesional no es una tarea fácil para las mujeres, y la maternidad es una de las causas que más dificulta el acceso de la mujer al mercado laboral tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

El hecho de que una mujer empresaria que tiene un hijo/a acceda a ayudas fiscales por un importe total durante 3 años de 6.100,00 euros sin duda contribuye a que al menos los gastos que pueda derivar la atención de los niños no suponga una carga adicional para la mujer.



3.1.-AYUDAS E INCENTIVOS

En este apartado incluimos todas aquellas ayudas, en forma de subvención, préstamos a intereses más bajos de mercado, y otras modalidades, que o bien se dirigen específicamente a mujeres, o que contemplan importes incrementados cuando la beneficiaria final es una mujer emprendedora y empresaria.

A) Programa de Ayudas “Emprender en Femenino” [Ver Web.](#)

El Instituto Nacional de la Mujer, convoca anualmente desde hace 12 años, este programa bajo el paraguas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que tiene por objeto Fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres que se hayan constituido como trabajadoras autónomas o que hayan creado una sociedad, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, y tienen como finalidad ayudarles a superar los obstáculos iniciales y consolidar las empresas creadas.

Las ayudas oscilan entre 6000,00 y 12.000 euros y se otorgan previa justificación de los gastos iniciales de constitución tales como :

- Constitución y puesta en marcha (tasas, gastos notariales, registrales, gestoría).
- Alquiler y traspaso de locales destinados a la actividad. Acondicionamiento de locales.
- Adquisición de equipamiento informático mediante leasing o por compra directa. Canon de franquicia.
- Cuotas de colegiación.
- Publicidad.
- Software.
- Formación en gestión empresarial directamente relacionada con la actividad subvencionada (no se incluyen dietas ni desplazamientos).
- Gastos de personal correspondientes a: Seguridad Social de las trabajadoras por cuenta propia y salarios y Seguridad Social del personal contratado por cuenta ajena.

B) Programa Estatal de Promoción del Empleo Autónomo

ORDEN TAS/1622/2007, DE 5 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO.

Si bien esta normativa fue publicada el 07/06/07 en el Boletín Oficial del Estado y tiene carácter estatal, su aplicación efectiva depende del desarrollo normativo en cada Comunidad Autónoma. No obstante hemos considerado importante incluirla en esta guía, dado que es un marco normativo general, en el que se tiene que mover la regulación autonómica, por lo que las diferencias entre los distintos territorios no van a ser significativas, y nos parece más acertado hacer referencia a la regulación general.



Los/as beneficiarios/as de las subvenciones previstas en este programa las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en los Servicios Públicos de Empleo, cuando se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual o formando parte de comunidades de bienes o sociedades civiles, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal. Quedan excluidos los socios de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales y los autónomos colaboradores. Asimismo quedarán excluidos los trabajadores que hayan desarrollado la misma o similar actividad como autónomos o por cuenta propia en los seis meses anteriores al inicio de la actividad.

El Programa establece cuatro tipos de ayudas:

1) **Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia:** En este caso la cuantía de la ayuda en el caso de mujeres asciende a 7000,00 euros, es decir, entre 1000 y 2000 euros más que en el caso de los varones. Si se trata de mujeres con discapacidad la ayuda se eleva a 10.000 euros, lo que supone 2000,00 euros más que para los hombres discapacitados.

Asimismo en el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades citadas se incrementarán en un 10 por ciento.

La concesión de esta ayuda estará condicionada a que el beneficiario realice una inversión en inmovilizado necesario para el desarrollo de la actividad por cuantía no inferior a 5.000 euros, en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio.

2) **Subvención financiera** para el caso de solicitar un préstamo para financiar los gastos e inversiones del inicio de la actividad. En este caso las ayudas en concepto de bonificación de intereses del préstamo pueden llegar hasta las cuantías antes citadas en el caso de mujeres, manteniéndose el mismo incremento sobre los varones.

Las otras dos líneas de ayuda: **Subvención para asistencia técnica y Subvención para formación**, no presentan diferencias por razón de género.

C) Programa de Microcréditos para Mujeres Emprendedoras y Empresarias del Instituto de la Mujer

Este programa está promovido por el Instituto de la Mujer en colaboración con la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa (DGPYME) del Ministerio de Industria,



En su funcionamiento colaboran las siguientes Organizaciones Empresariales de Mujeres: La Federación Española de Mujeres Empresarias, de Negocios y Profesionales (FEMENP), la Fundación Internacional de la Mujer Emprendedora (FIDEM), la Organización de Mujeres Empresarias y Gerencia Activa (OMEGA), la Unión de Asociaciones de Trabajadoras Autónomas y Emprendedoras (UATAE), Fundación Laboral WWB en España (Banco Mundial de la Mujer), Fundación Mujeres y la Federación de Mujeres Progresistas.

El Programa cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Objetivo: apoyar a las emprendedoras y empresarias en sus proyectos empresariales, facilitándoles el acceso a una financiación en condiciones ventajosas y sin necesidad de avales. La línea de crédito del Programa asciende a 6.000.000 €

A quién va dirigido: A emprendedoras y empresarias:

- Que inicien su actividad o la hayan iniciado en un período inferior a un año. Excepcionalmente, dicho período podrá ser de dos años, siempre y cuando no se trate de una refinanciación.
- Que presenten un plan de empresa según el modelo establecido y un certificado de validación emitido por alguna de las Organizaciones de Mujeres participantes en el programa.
- Que más del 50% del capital social de la empresa corresponda a mujeres.

Condiciones de los Microcréditos

-Importe máximo: 15.000 € (Ampliable a 25.000 € en ocasiones debidamente justificadas).

-Plazo de amortización: 5 años, más 6 meses de carencia optativos.

-Tipo de interés: 5% fijo durante toda la vida de la operación.

-Comisión de apertura: 0'50%

-Comisión de estudio: 0'25%

-Comisión cancelación anticipada: 0%

-Financiación máxima: 95% del coste total del proyecto

Procedimiento: Las mujeres interesadas podrán dirigirse a cualquiera de las Organizaciones Empresariales de Mujeres que actúan como oficinas gestoras, donde se les proporcionará la información y asesoría necesarias y el modelo de solicitud al que deberán acompañar un plan de empresa.



Realizado el análisis técnico del plan de empresa, la Organización de Mujeres gestora emitirá, en su caso, un certificado de validación del proyecto.

El proyecto, junto con el certificado de validación y la documentación que les sea solicitada, se enviará a la Caixa que estudiará la petición y se pondrá en contacto con las beneficiarias del microcrédito. Una vez constituido el microcrédito, las emprendedoras y empresarias podrán beneficiarse de un asesoramiento personalizado y a la carta, que será impartido por las Organizaciones de Mujeres colaboradoras durante un periodo de 2 años. [Ver más.](#)

D) Líneas ICO- Microcréditos 2007-2008

Instrumento financiero promovido por el Estado (el ICO es el Instituto de Crédito Oficial) dirigido a aquellas personas físicas que encuentren dificultades de acceso a los canales habituales de financiación, que pretende promover la creación de empresas, favorecer la aparición de emprendedores e impulsar un desarrollo económico y social equilibrado, buscando crear las condiciones para eliminar la exclusión social.

Entre los colectivos a los que va dirigido están las mujeres que carecen de garantías e historial crediticio y tengan dificultades de acceso a la financiación por los canales habituales del sistema financiero.

Sus especiales ventajas están en que tiene un tipo de interés fijo más bajo que el de mercado, no hay comisiones de estudio, apertura, ni de disponibilidad, y se permiten hasta dos años de carencia. Si bien la no exigencia de avales ni garantías sea una de sus mayores ventajas. [Ver más.](#)

E) Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. [Ver más.](#)

Una de las formas jurídicas que se pueden utilizar por las mujeres emprendedoras, cuando el proyecto engloba a más de un/a promotor/a son las sociedades, para poner en marcha su empresa, son las sociedades laborales y las cooperativas.

A nivel estatal existe una línea específica de ayudas para potenciar la creación de estas empresas de economía social, y mejorar su competitividad, que luego es desarrollada a nivel de cada comunidad autónoma.

Esta normativa es de nivel estatal si bien como en el caso del Programa de Promoción del Empleo Autónomo, se desarrolla luego por cada Comunidad Autónoma, en este caso citamos las existentes en el Principado de Asturias, donde las mujeres desempleadas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos :

1. Desempleados menores de veinticinco años que no hayan tenido antes un primer empleo fijo.
2. Desempleados mayores de veinticinco años y menores de cuarenta y cinco.
3. Desempleados mayores de cuarenta y cinco años.
4. Desempleados de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritos en la oficina de empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis meses de los anteriores ocho meses si fueran menores de veinticinco años.
5. Desempleados a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socios a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días, si tienen veinticinco años o más, y a ciento ochenta días, si son menores de veinticinco años.
6. Trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de subvención.

Que se incorporan como socias trabajadoras a sociedades laborales y cooperativas disfrutan de una ayuda de 7000,00 euros (1.500 euros más que para los varones) que se aumenta en 625,00 euros por cada hijo/a menor de tres años que tengan.

De esta misma ayuda disfrutara la mujer desempleada que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo a jornada completa en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.

